

PROVIDENCIA, 15 de Febrero de 2021

EX.N° 154 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.576 de 28 de Diciembre de 2020, se aprobaron las Bases de Postulación y se declara abierto el proceso de postulación para el “FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2021, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 132 de 8 de Febrero de 2021, se reemplazó el Punto N°2 del Decreto Alcaldicio EX.N° 1.576 de 28 de Diciembre de 2020 y se declaró abierto el proceso de postulación para el “FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2021, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, con las etapas y plazos que se indican.-

3.- El Memorándum N° 2.116 de 9 de Febrero de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

DECRETO:

1.- Modifícase el punto 1 del Decreto Alcaldicio EX.N° 132 de 8 de Febrero de 2021, en el siguiente sentido:

“1.- Ratifícase la ACLARACION N°1 entregada para el proceso de postulación para el “FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2021, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”:

DONDE DICE:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del concurso FONDEVE	30 de diciembre de 2020
Inicio de preguntas	30 de diciembre de 2020
Final de preguntas	25 de enero de 2021
Publicación de respuestas	8 de febrero de 2021
Cierre de recepción de proyectos (en Oficina de Partes de la Municipalidad de Providencia, Av. Pedro de Valdivia N° 963)	29 de marzo de 2021 hasta las 12:00 horas
Inicio de proceso de evaluación (fecha estimada)	Abril de 2021
Término del proceso de evaluación (fecha estimada)	Mayo de 2021
Presentación al Concejo para adjudicación de proyectos (fecha estimada)	Junio de 2021
Firma de convenio de ejecución (fecha estimada)	Julio de 2021

DEBE DECIR:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del concurso FONDEVE	30 de diciembre de 2020
Inicio de preguntas	30 de diciembre de 2020
Final de preguntas	25 de enero de 2021
Publicación de respuestas	15 de febrero de 2021
Cierre de recepción de proyectos (en Oficina de Partes de la Municipalidad de Providencia, Av. Pedro de Valdivia N° 963)	29 de marzo de 2021 hasta las 12:00 horas
Inicio de proceso de evaluación (fecha estimada)	Abril de 2021
Término del proceso de evaluación (fecha estimada)	Mayo de 2021
Presentación al Concejo para adjudicación de proyectos (fecha estimada)	Junio de 2021
Firma de convenio de ejecución (fecha estimada)	Julio de 2021

2.- Ratifícanse las “ACLARACIONES DE LA N°2 A LA N°16”, entregadas para el proceso de postulación para el “FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2021, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

ACLARACIÓN N° 2: Se modifica el Punto N° V. REQUISITOS DE POSTULACIÓN, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Las Comunidades que postulan a través de las Organizaciones Postulantes deberán:

- Contar con “Personalidad Jurídica”

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 154 / DE 2021.-

- Contar con Comité de Administración vigente. Se considerará lo indicado en la ley N°21.239 en relación a la prórroga de la vigencia de las organizaciones sin fines de lucro en estado de emergencia.

Debe decir:

Las Comunidades que postulan a través de las Organizaciones Postulantes deberán:

- Contar con "Personalidad Jurídica" ó "**Representante Legal**", sin perjuicio de lo expuesto en el numeral 3) del punto XIII. DE LOS PROYECTOS.
- Contar con Comité de Administración vigente. Se considerará lo indicado en la ley N°21.239 en relación a la prórroga de la vigencia de las organizaciones sin fines de lucro en estado de emergencia, para aquellos casos que hayan cumplido el período para el cual fueron elegidos durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, es decir, a partir del 18 de marzo de 2020.

ACLARACIÓN N°3: Se modifica el Punto N° VI. DOCUMENTOS A PRESENTAR, Letra A. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, en el siguiente sentido:

Donde dice:

- 1) Formulario N°1 "Ficha de postulación", corresponde a la identificación de la Organización Postulante y la Comunidad Beneficiaria, con su personalidad jurídica, así como a la definición del tipo de proyecto postulado. Los representantes de la comunidad de copropietarios que firman este formulario acreditan que la información entregada en él sea veraz. Los correos electrónicos identificados en este formulario serán la vía de comunicación formal entre el municipio y la comunidad para todas las notificaciones y solicitudes de información.

Debe decir:

- 1) Formulario N°1 "Ficha de postulación", corresponde a la identificación de la Organización Postulante y la Comunidad Beneficiaria, con su personalidad jurídica o **representante legal en el caso de la Comunidad**, así como a la definición del tipo de proyecto postulado. Los representantes de la comunidad de copropietarios que firman este formulario acreditan que la información entregada en él sea veraz. Los correos electrónicos identificados en este formulario serán la vía de comunicación formal entre el municipio y la comunidad para todas las notificaciones y solicitudes de información.

ACLARACIÓN N°4: Elimínese en el Punto N° VI. DOCUMENTOS A PRESENTAR, Letra A. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, numeral 5) el texto "y vigencia" en la primera línea y todo el texto subrayado y reemplácese éste último por el que se indica a continuación en negrita, quedando de la siguiente manera:

- 5) Copia del acta reducida a escritura pública donde conste la elección del Comité de Administración de la Comunidad Postulante del proyecto. **Se considerará lo indicado en la ley N°21.239 en relación a la prórroga de la vigencia de las organizaciones sin fines de lucro en estado de emergencia cuando sea aplicable. Aquellas comunidades que no hayan podido celebrar asambleas producto de las normas dictadas por la Autoridad Sanitaria y que por ello no cuenten con un comité de Administración Vigente de acuerdo a la ley sobre copropiedad inmobiliaria, deberán presentar Copia del Acta Reducida a escritura Pública del último Comité Elegido.**

ACLARACIÓN N°5: Modifíquese en el Punto N° VI. DOCUMENTOS A PRESENTAR, Letra A. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, numeral 7), la palabra "establezca" por "establezcan" y elimínese el texto "la vigencia del Comité de Administración y", a continuación de ella, quedando de la siguiente manera:

- 7) Copia del Reglamento de Copropiedad de la Comunidad inscrito en el Conservador de Bienes Raíces en el que se **establezcan** los límites de la copropiedad para determinar si el área de intervención del proyecto se ubica dentro de los límites de la copropiedad. La postulación de un proyecto fuera de los límites de la copropiedad será causal de inadmisibilidad, salvo que exista autorización ante notario del propietario de los terrenos correspondientes, la que deberá ser adjunta a la postulación.

ACLARACIÓN N°6: Agréguese el siguiente párrafo final en el Título X "EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS", de las Bases de Postulación, que aclara la forma de proceder en caso de empate en el Puntaje de Evaluación entre proyectos.

"Si uno o más proyectos presentan el mismo puntaje final, se priorizará en primer lugar a aquel que presente el mayor puntaje en el Criterio Riesgo y si el empate se mantiene se priorizará aquella comunidad que presente mayor puntaje en el Criterio Social. Si se mantiene aún el empate se priorizará según los siguientes subcriterios en estricto orden: Condiciones Permanentes de Salud, Cobertura, Antigüedad del Edificio y finalmente Avalúo fiscal-m2."

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 154 / DE 2021.-

ACLARACIÓN N° 7: Se modifica el Punto N° XI. DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS, párrafo séptimo, en el siguiente sentido:

Donde dice:

La Secretaría Comunal de Planificación coordinará con las Comunidades beneficiadas el ingreso de los aportes correspondientes a cada proyecto adjudicado en Tesorería Municipal. Para ello requerirá la razón social de la Comunidad depositante, debidamente identificada con su Rut, domicilio, nombre del representante legal vigente, cuenta corriente (para devoluciones). Se entregará a cada comunidad copia del decreto que adjudica el proyecto, el que deberá ser presentado en Tesorería para realizar el depósito correspondiente. Si por cualquier causa el proyecto no llegara a ejecutarse, el aporte será devuelto a la cuenta corriente de la Comunidad depositante.

Debe decir:

La Secretaría Comunal de Planificación coordinará con las Comunidades beneficiadas el ingreso de los aportes correspondientes a cada proyecto adjudicado en Tesorería Municipal. Para ello requerirá la identificación de la Comunidad depositante (incluidos razón social y Rut si posee), domicilio, nombre del representante legal vigente y su Rut. Se entregará a cada comunidad copia del decreto que adjudica el proyecto, el que deberá ser presentado en Tesorería para realizar el depósito correspondiente. Si por cualquier causa el proyecto no llegara a ejecutarse, el aporte será devuelto a la cuenta corriente de la Comunidad depositante.

ACLARACIÓN N° 8: Modifíquese el primer párrafo del punto XIII. DE LOS PROYECTOS, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Las obras o servicios que se ejecuten con cargo a este fondo sólo podrán contratarse si:

- 1) El convenio entre la Municipalidad y la Organización Adjudicada está suscrito por la Alcaldesa y el presidente correspondiente, en su calidad de representante legal de la Organización junto al Decreto Alcaldicio que lo ratifica.
- 2) La Organización Adjudicada hubiese efectuado el depósito del aporte correspondiente en Tesorería Municipal de acuerdo con lo establecido en el convenio.

Debe decir:

Las obras o servicios que se ejecuten con cargo a este fondo sólo se podrán licitar o contratar si:

- 1) El convenio entre la Municipalidad y la Organización Adjudicada está suscrito por la Alcaldesa y el presidente correspondiente, en su calidad de representante legal de la Organización junto al Decreto Alcaldicio que lo ratifica.
- 2) La Organización Adjudicada hubiese efectuado el depósito del aporte correspondiente en Tesorería Municipal de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- 3) La Comunidad Beneficiaria del respectivo proyecto cuenta con Personalidad Jurídica vigente, Rut y Cuenta Corriente.

ACLARACIÓN N° 9: Modifíquese el último párrafo del punto XVI. DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDEVE, en el siguiente sentido:

Donde dice:

La Secretaría Comunal de Planificación a través de la unidad de Habitabilidad y Diseño, en coordinación con la Dirección de Comunicaciones, la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Comité de Administración, podrán entregar información escrita de la ejecución del proyecto a los residentes si se requiere.

Debe decir:

La Secretaría Comunal de Planificación a través de la Sección de Diseño y Habitabilidad, en coordinación con la Dirección de Comunicaciones, la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Comité de Administración, podrán entregar información escrita de la ejecución del proyecto a los residentes si se requiere.

ACLARACIÓN N° 10: Se modifica la descripción del Criterio Técnico, Subcriterio "Especificaciones Técnicas versus Listado de Partidas" de la Tabla N° 2 "PAUTA DE EVALUACIÓN-PODERACIÓN DE SUBCRITERIOS" de las Bases de Postulación, en el siguiente sentido:

Donde dice:

DESCRIPCIÓN PUNTAJE	PUNTAJE
Si el 70% de los items o más cumplen	5
Si el 70% de los items o más cumplen	2
No se otorgará puntaje si no cumple	0

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 154 / DE 2021.-

Se adjunta FORMULARIO N° 1 "FICHA DE POSTULACIÓN FONDEVE 2021" MODIFICADA.

ACLARACIÓN N° 14: Modifíquese el ANEXO 2 "CARÁTULA", de la siguiente manera:

Donde dice:

Comunidad	<ul style="list-style-type: none"> • Razón jurídica de la Comunidad • Dirección de la Comunidad beneficiaria • Nombre del presidente del Comité de Administración.
-----------	---

Debe decir:

Comunidad	<ul style="list-style-type: none"> • Razón jurídica de la Comunidad o Nombre del Representante Legal de la Comunidad • Dirección de la Comunidad beneficiaria • Nombre del presidente del Comité de Administración.
-----------	--

Se adjunta ANEXO 2 "CARÁTULA" MODIFICADO.

ACLARACIÓN N° 15: Elimínese en el "LISTADO DE ANTECEDENTES A PRESENTAR", numeral 5. el texto "y vigencia", quedando de la siguiente manera:

5. Copia del acta reducida a escritura pública donde conste la elección del Comité de Administración de la Comunidad Postulante del proyecto.

Se adjunta "LISTADO DE ANTECEDENTES A PRESENTAR" MODIFICADO.

ACLARACIÓN N° 16: Modifíquese en el "LISTADO DE ANTECEDENTES A PRESENTAR", numeral 7. la palabra "establezca" por "establezcan" y elimínese el texto "la vigencia del Comité de Administración y", a continuación de ella, quedando de la siguiente manera:

7. Copia del Reglamento de Copropiedad de la Comunidad inscrito en el Conservador de Bienes Raíces en el que se establezcan los límites de la copropiedad para determinar si el proyecto se enmarca dentro de los límites de la copropiedad.

Se adjunta "LISTADO DE ANTECEDENTES A PRESENTAR" MODIFICADO.

3.- Ratifícanse las siguientes "RESPUESTAS A LA CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 42", formuladas para el proceso de postulación para el "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2021, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

RESPUESTAS A CONSULTAS FONDEVE 2021

#	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
1	P	¿Darán este año los formularios editables para rellenarlos en computador?
1	R	Los formularios se encuentran publicados en la página web de providencia en el siguiente link https://providencia.cl/provi/site/artic/20210102/pags/20210102181613.html
2	P	En las bases falta la página 19, que correspondería a la mitad del Formulario N° 1.
2	R	Se publican las bases de postulación, formularios y anexos modificados según las Aclaraciones N° 1 a N° 14 en https://providencia.cl/provi/site/artic/20210102/pags/20210102181613.html
3	P	En relación a la página 25, en el punto 7, se solicita una copia del reglamento de copropiedad inscrito en CBR, pero que tenga la vigencia del comité de administración. ¿Será un error relacionado al punto 5?
3	R	De acuerdo a las Aclaraciones N° 4, 5, 15 y 16, no es necesario que en la copia del reglamento de copropiedad de la comunidad inscrito en el Conservador de Bienes Raíces se establezca la vigencia del comité de administración. Por otro lado, para efecto de esta postulación, se requerirá copia del Reglamento de Copropiedad inscrito en el Conservador de Bienes Raíces. Ver además respuesta N° 4.

HOJA N° 6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 157 / DE 2021.-

#	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
4	P	Tengo la situación de que existen asambleas que ratifican los cargos, pero no tienen la vigencia explícita. ¿Serían válidos?
4	R	Si el reglamento no señala la duración del comité, se ha de estar a lo señalado en el artículo 21 de la ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria, en este sentido "El comité de administración durará en sus funciones el periodo que le fije la asamblea, el que no podrá exceder de tres años sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente".
5	P	Si esta comunidad postula a fondeve 2021, debería pagar el 5% de cofinanciamiento o el 15 o 20% como ex ganadores? ¿a pesar de que no hayan sido beneficiados?
5	R	De acuerdo a lo indicado en el Título V "REQUISITOS DE POSTULACIÓN" de las Bases de Postulación, dependiendo de la categoría de riesgo de los proyectos presentados, cada comunidad deberá presentar un aporte mínimo equivalente a: En el caso de las Comunidades que NO han sido beneficiada con un proyecto FONDEVE de los llamados 2019 o 2018, deberán presentar un aporte de: <ul style="list-style-type: none"> • Un 5% del costo total del proyecto, en el caso de los proyectos Tipo A • Un 10% del costo total del proyecto, en el caso de los proyectos Tipo B. En el caso de las Comunidades que Sí fueron beneficiadas con un proyecto FONDEVE de los llamados 2019 o 2018, deberán presentar un aporte de: <ul style="list-style-type: none"> • 20% del costo total del proyecto para cualquier tipo de proyecto, si fue beneficiada con la adjudicación de un proyecto en el llamado FONDEVE 2019. • 15% del costo total del proyecto para cualquier tipo de proyecto, si fue beneficiada con la adjudicación de un proyecto en el llamado FONDEVE 2018.
6	P	Aunque no es parte de la tabla de puntaje, ¿es posible que sea relevante para los evaluadores, mostrar que tenemos una comunidad con cesantía y con bajos ahorros por no contar con fondo de reserva como parte de sus gastos fijos?
6	R	Los subcriterios de evaluación se encuentran detallados en las bases de postulación. En este llamado no se contempla la cesantía de los residentes como uno de ellos, por lo que la comisión evaluadora no puede considerar este punto en su evaluación.
7	P	¿Cuál es el plazo real para que puedan juntar un monto de cofinanciamiento?
7	R	El aporte de la comunidad se debe entregar una vez adjudicado los fondos por el Concejo Municipal y elaborado el correspondiente decreto, previo a la firma del Convenio. Considerando lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el Título III "CRONOGRAMA" aproximadamente en junio se realizaría la presentación al Concejo Municipal y el decreto mencionado.
8	P	Sistema de citófono con cámara para los 8 departamentos.
8	R	Si se refiere a la posibilidad de presente este tipo de proyecto en el presente llamado, sí se puede dado que se enmarca en la línea 1 proyecto 1 "Instalación o reposición de sistemas de seguridad y autoprotección de los vecinos en conjuntos habitacionales del siguiente tipo: cierres perimetrales, rejas de protección, portones eléctricos, sistemas de alarma contra robos, cámaras de vigilancia y sistemas de iluminación", definidas en el Título IV "LÍNEAS DE PROYECTO A FINANCIAR" de las Bases de Postulación.
9	P	Puerta de ingreso con cierre automático (actualmente tenemos cierre automático, pero no siempre funciona y la arreglan continuamente, pero la solución no es definitiva).
9	R	Si se refiere a la posibilidad de presente este tipo de proyecto en el presente llamado, sí se puede dado que se enmarca en la línea 1 proyecto 1 "Instalación o reposición de sistemas de seguridad y autoprotección de los vecinos en conjuntos habitacionales del siguiente tipo: cierres perimetrales, rejas de protección, portones eléctricos, sistemas de alarma contra robos, cámaras de vigilancia y sistemas de iluminación", definidas en el Título IV "LÍNEAS DE PROYECTO A FINANCIAR" de las Bases de Postulación.
10	P	¿En caso de que alguno de los proyectos no esté considerado, se puede incluir en el monto total del proyecto y colocar como parte del aporte de la comunidad?
10	R	No, los proyectos que se presentan deben enmarcarse a los proyectos definidos en el Título IV "LÍNEAS DE PROYECTO A FINANCIAR" de las Bases de Postulación y se debe presentar un solo proyecto por sobre.
11	P	¿En caso de adjudicarse el Fondeve, se debe rendir posteriormente?

HOJA N° 7 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 154 / DE 2021.-

#	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
11	R	No, de acuerdo a lo indicado en los Títulos XIII "DE LOS PROYECTOS" y XIV "DESARROLLO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS" las Bases de Postulación, las comunidades deben ingresar el aporte a la Municipalidad previo a la firma del convenio con las Organizaciones Adjudicadas. Posterior a ello, la Municipalidad elaborará el expediente de licitación que será licitado de acuerdo a la Ley de Compras Públicas con la finalidad de contratar a la empresa que presente la mejor oferta de acuerdo a los criterios de dichas Bases. Finalmente, la obra será administrada por un profesional del municipio, por lo que los pagos de la obra serán realizados siempre por el municipio y en consecuencia, no se requerirá rendición por parte de la comunidad o la organización postulante.
12	P	Quisiera consultar la validez de esta acta de asamblea de elección de directiva una comunidad. En la página 3 define la directiva y sus cargos, pero también dice que la vigencia es de un año. El acta es del 4 de octubre de 2018. Hasta la fecha no han hecho otra asamblea, pero entiendo que eso puede generar problemas porque ustedes no sabrían si están hablando con la directiva vigente. Considerando esto, ¿es válida esta asamblea para la correcta postulación de la comunidad?
12	R	Debido a que el reglamento señala que la duración del comité es de un año, ha de estarse a este. Por lo que el comité no contaría con la validez necesaria requerida, pues no se encontraría vigente al momento de la postulación.
13	P	Quisiera consultar la validez de esta asamblea, correspondiente a una comunidad. Tiene la directiva en ella, pero tenemos el problema de que la persona que tomó el acta confundió el Fondo que esta comunidad ganó con MINVU de cambio de techos, con el fondo: FONDEVE. Lo nombra muchísimas veces y no sé si esta falla, que puede causar ruido en el departamento legal en tanto induce a pensar que son ganadores de FONDEVE 2019 o 2018, pueda ser resuelta con una carta del comité firmando y dando fe que hay un error de escritura en el acta de asamblea. Dando fe de que no son ganadores previos -como una fe de errata-. También nos gustaría saber si esto no es subsanable y requiere revalidar a la directiva mediante consulta escrita.
13	R	Para efectos de postular no existe inconveniente alguno con respecto de lo señalado en el Acta mencionada en la pregunta. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que la Municipalidad cuenta con un registro de las comunidades que han participado en los últimos dos llamados de FONDEVE, por lo que no se generará confusión en ese sentido.
14	P	Soy administradora de un edificio en Providencia, pero es de sólo oficinas comerciales. (no residencial) ¿puedo postular este edificio?
14	R	De acuerdo a lo indicado en el Título I "ANTECEDENTES GENERALES" de las Bases de Postulación, el FONDEVE financiará proyectos de mejoramiento de infraestructura habitacional en conjuntos habitacionales regulados por la Ley N°19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria, cuyo propósito sea abordar las problemáticas de deterioro y obsolescencia en el hábitat residencial que afectan la calidad de vida y el desarrollo comunitario de los vecinos de Providencia. De lo anterior, para este llamado solo podrán presentarse proyectos de mejoramiento de infraestructura habitacional.
15	P	Nuestro edificio es parte de la Unidad Vecinal N°5 que actualmente se encuentra inactiva. ¿Para hacer la postulación al fondo debemos hacerlo a través del funcionario municipal designado o podemos hacerlo directamente nosotros como comunidad?
15	R	Las comunidades no podrán presentar los proyectos de forma independiente. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el Título V "REQUISITOS DE POSTULACIÓN" de las Bases de Postulación, en aquellas unidades vecinales donde no exista Junta de Vecinos con directiva vigente o ésta no cumpla alguno de los requisitos indicados en párrafos previos, se admitirá que el proyecto sea presentado a través de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Providencia, siempre y cuando ésta última cumpla con dichos requisitos. En las unidades vecinales donde exista Junta de Vecinos activa, las comunidades podrán postular a través de estas Juntas de Vecinos o a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos. Adicionalmente se aclara que, de acuerdo a la información actualizada con que cuenta este municipio, la Junta de Vecinos N°5 se encuentra activa.
16	P	¿Es posible postular todos los proyectos que necesitamos?
16	R	Sí, de acuerdo a lo indicado en el Título V "REQUISITOS DE POSTULACIÓN" de las Bases de Postulación, las Comunidades, a través de las Organizaciones Postulantes, podrán presentar uno o más proyectos que se ajusten a las líneas de financiamiento indicadas en el punto IV de las Bases de Postulación. Cada proyecto deberá ser presentado en forma priorizada e independiente y será sometido a evaluación en forma individual, según la Pauta de Evaluación establecida en las presentes Bases de Postulación.

HOJA N° 8 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 154 / DE 2021.-

#	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
17	P	La comunidad debe hacer algún aporte en dinero o se puede postular al 100% de cada trabajo?
17	R	De acuerdo a lo indicado en el Título V "REQUISITOS DE POSTULACIÓN" de las Bases de Postulación, dependiendo de la categoría de riesgo de los proyectos presentados, cada comunidad deberá presentar un aporte mínimo equivalente a: <ul style="list-style-type: none"> • Un 5% del costo total del proyecto, en el caso de los proyectos Tipo A, • Un 10% del costo total del proyecto, en el caso de los proyectos Tipo B. • Con todo, si la comunidad ya fue beneficiada con un llamado anterior de este programa, deberá presentar un aporte de: <ul style="list-style-type: none"> - 20% del costo total del proyecto para cualquier tipo de proyecto, si fue beneficiada con la adjudicación de un proyecto en el llamado FONDEVE 2019. - 15% del costo total del proyecto para cualquier tipo de proyecto, si fue beneficiada con la adjudicación de un proyecto en el llamado FONDEVE 2018.
18	P	¿Para cada uno de los problemas que tenemos en el edificio es necesario entregar un proyecto detallado o es suficiente con la presentación de presupuestos solicitados a empresas correspondientes?
18	R	De acuerdo a lo indicado en el Título VI "DOCUMENTOS A PRESENTAR" de las Bases de Postulación, letra B "ANTECEDENTES TÉCNICOS", se debe presentar, para cada uno de los proyectos un presupuesto detallado con todas las partidas. Adicionalmente, cabe hacer notar que en la Tabla N° 2 "PAUTA DE EVALUACIÓN" se describe como presentar el listado de partidas para obtener el puntaje total de la evaluación.
19	P	Hemos tenido varios choques en la esquina de Holanda y Carmen Sylva en los últimos dos meses. Queremos solicitar la construcción de lomos de toro, pasos de cebra y reparación del semáforo de la esquina. ¿Debemos ingresar esta solicitud a este fondo también o existe otra instancia municipal para tratar de solucionar este problema?
19	R	No corresponde a un tipo de proyecto financiado por FONDEVE (Ver Respuesta N° 14). Sin perjuicio de lo anterior, puede contactarse con el Municipio para plantear su solicitud a través del sistema de Atención al Vecino, en la página web Municipal o en el siguiente enlace http://www.providencia.cl/provi/site/artic/20190927/pags/20190927125457.html
20	P	¿Podrías por favor enviarme por este medio la Hoja en digital del Listado de Partidas, que no he podido encontrar en la página de la Municipalidad?
20	R	El documento consultado corresponde al Anexo N° 1. En el siguiente enlace se encuentra las bases de postulación, formularios y anexos. https://providencia.cl/provi/site/artic/20210102/pags/20210102181613.html
21	P	Quisiéramos postular al Fondevé 2021 y analizando los requerimientos se menciona 'Personalidad Jurídica', nosotros somos una comunidad que cuenta con rut y razón social, no tenemos cuenta corriente bancaria, pero si una cuenta de ahorros en el Banco Estado, con firma de 3 miembros del comité administrativo para retirar dinero. ¿Bajo estas condiciones es necesario adquirir esta personalidad jurídica? Si la respuesta es afirmativa, ¿dónde se tramita y cuáles son los requisitos?
21	R	Según lo indicado en las Aclaraciones N° 1, 2, 3, 13 y 14, para la postulación las comunidades podrán tener personalidad jurídica o representante legal. Debido a lo anterior, para postular no será necesario adquirir personalidad jurídica si tienen representante legal, que de acuerdo a la ley N° 19.537, podrá ser el administrador o el presidente del comité. En caso de ser el administrador, deberá constar en acta, si no se tiene, por defecto será el presidente del comité. Por otra parte, según lo indicado en la Aclaración N° 8, aquellas comunidades que resulten beneficiadas con la adjudicación de un proyecto, deberán contar con Personalidad Jurídica vigente, Rut y Cuenta Corriente previo a que la tramitación del proceso de contratación de las obras de que se trate. El hecho de poseer cuenta de ahorro y la forma de operarla, no tiene implicancias sobre la consulta respecto de la personalidad jurídica.
22	P	Soy dueño de un departamento, donde vivo cuando estoy en Chile, en un edificio cuya comunidad quiere solicitar una contribución del FONDEVE. Pero soy francés, y sin residencia en Chile (por venir a Chile solamente 5 meses al año), de tal forma que no tengo RUT de residente; pero sí, tengo un RUT fiscal, por ser dueño de este departamento. En los documentos a entregar para formalizar esta solicitud, se pide un RUT (por lo menos, por la edad, tengo 83 años). ¿Bastaría indicar mi RUT fiscal en sus formularios? ¿O si no, cómo proceder?
22	R	En este caso puede ser identificado en el respectivo Formulario con su pasaporte, siempre y cuando éste esté vigente.



HOJA N°9 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 154 / DE 2021.-

#	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
23	P	¿Por qué FONDEVE financia SÓLO proyectos de mejoramiento de infraestructura habitacional en conjuntos habitacionales regulados por la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria, cuando en su reglamento "REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL" que está vigente, se encuentran consideradas más opciones para la postulación a dichos fondos, que comprenden otros proyectos de desarrollo comunitario, que están de acuerdo con las prioridades establecidas para la postulación FONDEVE 2021, donde se priorizan los criterios de seguridad,"??
23	R	El Fondo de Desarrollo Vecinal, es creado por Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, tiene por objetivo apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos o por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos. Cada municipalidad evalúa el presupuesto disponible y el tipo de proyectos que las comunidades pueden postular de acuerdo a criterios definidos. En este sentido, la Municipalidad de Providencia realiza llamados abiertos a todas las comunidades, con los criterios descritos en Bases de Postulación que pueden ser distintos en cada llamado, pero cumpliendo con el marco establecido en el Reglamento FONDEVE. Las líneas de proyectos que se definieron para postular en el presente llamado, priorizan criterios de riesgo, seguridad y habitabilidad en la infraestructura residencial. Así las distintas líneas de proyecto abordan diferentes dimensiones en materia de seguridad, tanto para la vida de las personas como el resguardo de sus bienes.
24	P	A quien se refiere: Presidente(a) de la Organización Postulante.
24	R	Las Organizaciones Postulantes corresponden a las Juntas de Vecinos o la Unión Comunal (ver Respuesta N° 15) y cada una de ellas posee una directiva, incluyendo en ella el presidente.
25	P	Diferencia entre Presidente(a) de la Organización Postulante y Presidente(a) del Comité de Administración de la Comunidad Beneficiaria
25	R	Ver Respuesta N° 24.
26	P	Como se presenta el presupuesto del proyecto que se quiere realizar.
26	R	El presupuesto se presenta siguiendo el formato del Anexo N° 1 que se encuentra en las Bases de Postulación. Ver además Respuesta N° 18.
27	P	Se requiere más de un presupuesto por proyecto.
27	R	No, solo debe presentar un presupuesto detallado por proyecto. Ver Respuesta N° 26.
28	P	Cuando y como se debe pagar el % que debe pagar la comunidad.
28	R	Ver Respuestas N° 7 y N° 17
29	P	Si no se cuenta con el dinero para pagar el % del proyecto, que pasa.
29	R	Las comunidades deberán estudiar cuidadosamente su postulación a fin de asegurar que contarán oportunamente con los recursos comprometidos en cada uno de los proyectos que postulen. Ver respuesta N° 7. Las comunidades deben cancelar el aporte comprometido previo a la firma del Convenio. Sin el Convenio, no se puede iniciar la gestión del proyecto, por lo que en ese caso la adjudicación del proyecto deberá ser revocada.
30	P	La comunidad puede pagar en cuotas el % del proyecto.
30	R	No, el 100% del aporte comprometido debe ser ingresado al Municipio previo a la firma del Convenio. En consecuencia, no se puede pagar en cuotas el aporte comprometido. Ver Respuesta N° 29.
31	P	Quien es el que realiza el proyecto.
31	R	De acuerdo a lo indicado en el Título VI "DOCUMENTOS A PRESENTAR" de las Bases de Postulación, letra B "ANTECEDENTES TÉCNICOS", las comunidades deben entregar Listado de Partidas detallado, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Planos y un registro fotográfico. Estos antecedentes serán evaluados de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 2 "PAUTA DE EVALUACIÓN-PONDERACIÓN DE SUBCRITERIOS". Los proyectos adjudicados serán estudiados y complementados por el municipio, en lo necesario, previo a su ejecución.

HOJA N° 10 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 154 / DE 2021.-

#	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
32	P	La comunidad puede proponer a sus proveedores.
32	R	El municipio es el mandante de la obra licitada y no toma contacto con ningún proveedor de forma directa, realizando todo el proceso licitatorio y la comunicación con los oferentes a través del portal mercado público. En este sentido, si la comunidad propone a un proveedor participar de una licitación en curso, no nos podemos responsabilizar por ello. Tampoco podemos asegurar la contratación con un oferente determinado, ya que nos sometemos íntegramente a la normativa vigente, fomentando la participación y evaluando a las ofertas en estricto apego a las bases de licitación respectivas.
33	P	Que tiene que hacer el proveedor para poder postular a realizar los trabajos.
33	R	Debe postular a través del Portal Mercado Público a la respectiva licitación publicada por la Municipalidad, dentro de los plazos establecidos para ello. Para ello debe cumplir con los requisitos establecidos para ofertar a través de dicho Portal. Adicionalmente ver Respuesta N° 32
34	P	La Comunidad se puede adjudicar más de un proyecto.
34	R	Sí. Sin embargo se debe tener presente que, de acuerdo a lo indicado en Título XI "DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS" de las Bases de Postulación, en el caso en que la propuesta de Adjudicación considere más de un proyecto de una misma Comunidad, el Concejo podrá decidir el rechazo de algunos de ellos y evaluar si beneficia a una o más comunidades con los recursos disponibles, siguiendo la priorización indicada por la Tabla de Evaluación y el Formulario N°4 de Priorización de Proyectos correspondientes a las comunidades sujetas a un eventual rechazo.
35	P	Para un edificio de interés histórico que debo presentar además de los formularios y requisitos descritos en el programa.
35	R	Nada adicional. No se debe presentar documentos adicionales a los establecidos en las Bases de Postulación.
36	P	¿Se consideran plazos adicionales si se requiere una mayor evaluación por ser de tipo de interés histórico?
36	R	No se consideran plazos adicionales la postulación en el presente llamado. Si la comunidad resulta beneficiada con los recursos, se deberá coordinar la tramitación y obtención de los permisos o aprobaciones en los distintos organismos pertinentes, en conjunto a la municipalidad, previo a la ejecución.
37	P	Qué organismo evalúa y aprueba o rechaza la eventual intervención de un edificio de interés histórico.
37	R	La evaluación para la aprobación de los recursos de este programa se encuentra definido en los Títulos IX "COMISIÓN EVALUADORA", X "EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS" y XI "DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS" de las Bases de Postulación. Para la evaluación de la adjudicación de fondos no se considera como antecedente que sea un edificio de interés histórico. Ver Respuesta N° 36.
38	P	Existen otras fechas más adelante para presentar proyectos de estas características.
38	R	No se encuentra programado otro llamado para este año, sin embargo, no se descarta.
39	P	¿Qué sucede si la junta de vecinos y /o además la Unión comunal no se encuentran operativas con los requisitos para que las comunidades puedan postular a través de ellas? En ese caso, es un requisito que no depende del esfuerzo o gestión de la comunidad, ¿cómo se solucionaría este problema?
39	R	Como se indica en la respuesta N° 15, efectivamente se puede postular a través de la Junta de Vecinos o la Unión Comunal. Dado que en su pregunta no se puede identificar la Junta de Vecinos a la que pertenece, no se puede determinar si se encuentra vigente, sin embargo, sí se puede aclarar que la Unión Comunal se encuentra vigente, por lo que pueden postular a través de ella.
40	P	Respecto de la información de las condiciones de estado de salud de los residentes, ¿debe especificarse la relación con el propietario? ¿arrendatarios?, familiares?, ¿si el propietario es mayor y temporalmente y no está residiendo en el edificio?
40	R	Las condiciones permanentes de salud se deben detallar en el Formulario N°2 de acuerdo a lo indicado en el Título VI "DOCUMENTOS A PRESENTAR", letra A "ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS". Cabe hacer notar, que esta declaración registra las condiciones de salud de los residentes (no de los dueños de los departamentos) y no es necesario entregar el vínculo que posee los residentes con los dueños de los departamentos.

HOJA N° 11 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 154 / DE 2021.-

#	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
41	P	¿Se considera comprendido dentro de alguna de las líneas de proyectos y, en especial, de la Línea 2, punto 2.4, la sustitución del sistema de producción de agua caliente sanitaria (boiler) de un edificio, de más de 25 años, por un sistema de calefones de condensación en cascada térmica, destinados a la producción de agua caliente sanitaria? El sistema actual es antiguo e ineficiente, generando altos costos para la comunidad en cuanto a gas, contemplando una caldera a gas natural, un estanque acumulador de agua caliente sanitaria de 2000 litros, bombas recirculadoras, de calefacción, estanques de expansión, entre otros. Los copropietarios debemos pagar altas sumas por concepto de gastos comunes debido a la ineficiencia del sistema, lo cual esperamos solucionar cambiando a un sistema más eficiente, en que la transferencia del calor al agua se active según demanda.
41	R	Sí, se puede considerar dentro de la línea 2.4
42	P	¿Existe un monto máximo para cada tipo de reparación?
42	R	No.

3.- Publíquese el presente decreto por la Dirección de Comunicaciones, en la página WEB Municipal www.providencia.cl.

Anótese, comuníquese y archívese.-

~~EDITH NAMUR GONZALEZ ESCOBEDO~~
Secretario Abogado Municipal (S)

PLH/ENGE/cbo.-

Distribución:

Dirección de Comunicaciones
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secretaría Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite 449.-


RODRIGO RIELOFF FUENTES
Alcalde (S)